



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200044000

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que el término con que cuenta el demandado para contestar la demanda, aún no ha fenecido.

Con todo, previo a tener en cuenta la notificación que antecede, se requiere a la parte actora para que acredite el envío de la demanda, la subsanación y los anexos correspondientes junto con el auto por el que se libró mandamiento de pago, pues memórese que al momento de interponer la presente acción dichas documentales no fueron remitidas, por cuanto se solicitaron medidas cautelares.

Igualmente, deberá acreditar mediante la certificación correspondiente el recibido de la notificación en cita.

Cumplido lo anterior, secretaria termine de contabilizar el término correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a1b8a6939e20c4068215c402de9e664d4910cdad290a67d33127e1087fb7224

Documento generado en 03/12/2020 06:25:29 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>